JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte actora, de la cual se encuentra vencido el traslado. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO

Dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE	**BANCO BBVA COLOMBIA SUCURSAL MONTERIA NIT 860.003.020-1**
DEMANDADO	**ENOS DAVID VIANA PEREZ. C.C. Nº 10.965.633**
RADICADO	**23001310300320190034700**
ASUNTO	**SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE LA LIQUIDACIÒN DEL CRÈDITO**
AUTO N°	(#)

Al Despacho el proceso de la referencia en donde la parte ejecutante aportó liquidación de crédito, de la cual se le corrió traslado a la contraparte.

Encontrándose vencido el término de traslado, fuera del caso pronunciarse el Despacho sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito, si no fuera porque, una vez revisada, se advierte que **lo que la togada allega es una consulta del <u>ESTADO DE CUENTA</u> de la ejecutada**, extraída de las bases de datos de la entidad bancaria; documento que es de mera consulta de la entidad bancaria. Ver imágenes.

B B V A CARTERA FECHA : 2022-03-03
OFICINA: 0147 TERMINAL: TK11 HORA : 11:36:12
DEPTO ANALISIS DE RIESGO USUARIO : CE59260 TRANS. : U402

CONSULTA DE LA DEUDA

OPERACION: 0013-0866-1-5-9600021579
TITULAR : ENOS DAVID VIANA PEREZ
NO.IDENT.: 1-0000000010965633-0

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

CARTERA	SUBPRODUCTO : 3160	REES CONS MOR T	
PERIODICIDAD	: 01 MES	MONEDA	: PESO COLOMBIANO
SITUACION OBJETIVA DEUDA	: IRRECUPERA	DE FECHA:	28-10-2019
SITUACION SUBJETIVA DEUDA	: CASTIGO	DE FECHA:	19-02-2021
TIPO TRATAMIENTO MOROSIDAD	: R	F. MORA :	
COBERTURA 2020	: N		

RECIBOS PENDIENTES

VENCIM.	CAPITAL	INTERESES	INT. MORA	GASTOS	TOTAL
27072019	1,522,296.0	1,206,945.1	92,821.4	492,729.0	3,314,791.53
27082019	1,540,128.5	1,940,078.0	125,781.3	48,772.0	3,654,759.37
27092019	1,558,169.0	1,922,036.7	50,534.0	0.0	3,530,739.72
VENCIDO:	4,620,593.0	5,069,059.8	269,136.7	541,501.0	11,832,939.47
INT.CTES.ANT. JUDICIAL:		1,332,648.8			
		6,401,708.7			

TOTAL VENCIDO	:	28,250,886.69
TOTAL NO VENCIDO	:	162,519,804.02
INTERESES NO VENCIDOS	:	55,590,494.87
HONORARIOS	:	16,417,947.22
OPCION DE ADQUISICION	:	0.00
CUOTAS CONGELADAS	:	0.00
COMPRA DE CARTERA	:	0.00
CUOTAS ADELANTADAS	:	0.00
SEGUROS DE TRASLADO	:	0.00
SEGUROS NO VENCIDOS	:	0.00
INTERESES DE TRASLADO	:	0.00
GASTOS PENDIENTES DE CARGO	:	0.00
PAGO CHEQUE EN CANJE	:	0.00
	:	0.00

	:	
INTERESES DIFERIDOS	:	0.00
SEGUROS DIFERIDOS	:	0.00
CASTOS DIFERIDOS O PRORROGADOS	:	0.00
IMPORTE DEUDA FNG	:	0.00
INT.REDESC.PEND.X COBRAR	:	
TOTAL ADEUDADO	:	246,361,185.58

"EL ESTADO DE CUENTA DE LA OBLIGACION QUE SE PRESENTA EN ESTE DOCUMENTO ES VALIDO UNICAMENTE PARA LA FECHA INDICADA EN LA IMPRESION DE ESTA CONSULTA, POR LO QUE NO ES UN SOPORTE PARA LA CANCELACION DE LA OBLIGACION EN UNA FECHA DISTINTA A LA INDICADA O PARA APLICACION DE PAGOS POSTERIORES A LA FECHA DE IMPRESION DE ESTE DETALLE DE DEUDA".

En efecto, el documento allegado no refleja con claridad la liquidación del crédito correspondiente a las obligaciones por las cuales se libró mandamiento mediante Auto calendado 25-10-2019. Sumado a ello, debe indicar hasta qué fecha se liquida el crédito. Ver imagen.

PRIMERO: LIBRAR Mandamiento Ejecutivo a favor de **BANCO BBVA COLOMBIA SUCURSAL MONTERIA** Contra **ENOS DAVID VIANA PEREZ** por las siguientes sumas de dinero:

POR LA SUMA DE CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($167.140.397) contenidas en PAGARE N° M026300110243808669600021579 por concepto de pago de capital, más los intereses de mora hasta que se verifique el pago total de la obligación y con fecha 28 de julio de 2019; al pago de las costas procesales.

La liquidación del crédito debe ser CLARA, donde se discrimine cada una de las obligaciones, indicando el CAPITAL, los INTERESES CAUSADOS a que haya lugar (especificando si son corrientes y/o moratorios), la TASA DE INTERÉS aplicada, la FECHA DESDE Y HASTA que se está liquidando y, si es del caso, indicar si la parte ejecutada realizó algún abono y fecha en que lo haya realizado. Esto con el fin, de que la contraparte

tenga los elementos de juicio para que, si a bien lo tiene, pueda controvertirla y para facilitar la revisión que debe realizar el Despacho, previo a su aprobación o modificación.

Así las cosas, se solicitara la aclaración sobre la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 43 numeral 3° del CGP, que establece los poderes de ordenación del juez, como así se indicará en la parte resolutiva**.**

"3. Ordenar a las partes aclaraciones y explicaciones en torno a las posiciones y peticiones que presenten".

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO:ORDENAR al ejecutante dar claridad sobre, la liquidación del crédito allegada, conforme a las consideraciones que anteceden, en un término de cinco (5) dias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

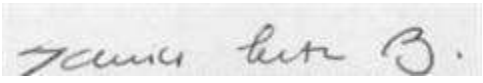

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed44211ff5c5410e82da69ef54e1be1c8af9d7b44927999a142502019924c273**
Documento generado en 02/05/2022 03:02:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica